

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FUNDACION DEL PATRIMONIO NATURAL DE
CASTILLA Y LEÓN Y LAS ASOCIACIONES, ASIDER,
MONTAÑA DE RIAÑO, POEDA, ASOCIACION MONTAÑAS
DEL TELENO, ADRI PARAMOS Y VALLES PALENTINOS,
MACOVALL 2000 Y ADRI-VALLADOLID NORTE, PARA
LA PROMOCION DE UN USO SOSTENIBLE DE LA FAUNA
CINEGETICA COMO RECURSO PARA EL DESARROLLO
RURAL**



patrimonio natural
de castilla y león

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ASOCIACIONES, ASIDER, MONTAÑA DE RIAÑO, POEDA, ASOCIACION MONTAÑAS DEL TELENO, ADRI PARAMOS Y VALLES PALENTINOS, MACOVALL 2000 Y ADRI-VALLADOLID NORTE, PARA LA PROMOCION DE UN USO SOSTENIBLE DE LA FAUNA CINEGETICA COMO RECURSO PARA EL DESARROLLO RURAL

En Valladolid, a 7 de Mayo de 2007

REUNIDOS:

De una parte, Doña María Jesús Ruiz Ruiz, Presidenta de la **FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN**, constituida mediante escritura pública otorgada con fecha 13 de diciembre de 2004, ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía Navarro, nº 3206 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León el 15 de febrero de 2005, Hoja Registral: 470001PAT, Inscripción nº 1; con C.I.F. G47549811, y domicilio en Valladolid, calle Rigoberto Cortejoso 14, actuando en nombre y representación de la misma en ejercicio de las funciones atribuidas según consta en las escrituras de constitución antes referenciadas.

De otra parte, D. AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ, con D.N.I. 06.497.996-J, en calidad de Presidente del G.A.L. LEADER+ **ASIDER** nº de arinco 07.05.01, con C.I.F. G-05132113; y sede social en Calle Pasión, nº 5 05600 EL BARCO DE AVILA (AVILA),

De otra parte, D. TOMÁS SIERRA GONZÁLEZ, con D.N.I. 12.660.182-Q, en calidad de Presidente del G.A.L. LEADER+ **MONTAÑAS DE RIAÑO** nº de arinco 07.24.05, con C.I.F. G-24343824; y sede social en C/ Valcayo, nº 8 24900 RIAÑO (LEON),

De otra parte, D. MIGUEL ANGEL DEL EGIDO LLANES, con D.N.I. 9.721.077-N, en calidad de Presidente del G.A.L. PRODERCAL **POEDA** nº de arinco 07.24.11, con C.I.F. G-24440042; y sede social en Plaza Mayor, nº 11 24240 SANTA MARIA DEL PARAMO (LEON),

De otra parte, D. RAMIRO ARREDONDAS VALLE, con D.N.I.10.198.552-F, en calidad de Presidente del G.A.L. LEADER+ **ASOCIACIÓN MONTAÑAS DEL TELENO** nº de arinco 07.24. 04, con C.I.F. G-24296485; y sede social en 24735 CASTROCONTRIGO (León),

De otra parte, D. JESUS FERNANDEZ CALLE, con D.N.I. 71.920.754-F, en calidad de Presidente del G.A.L. LEADER+ **ADRI PARAMOS Y VALLES**

PALENTINOS nº de arinco 07.34.07, con C.I.F. G-34164046; y sede social en Avenida José Quintana, nº s/n 34100 SALDAÑA (PALENCIA),

De otra parte, D. TOMAS YANES GARCIA, con D.N.I. 11.715.590, en calidad de Presidente del G.A.L. PRODERCAL **MACOVALL 2000** nº de arinco 07.49.27, con C.I.F. G-49187511; y sede social en Calvario, nº 1 49690 SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS (ZAMORA),

De otra parte, D. JOSÉ ANDRES GARCIA MORO, con D.N.I. 12.356.478-G, en calidad de Presidente del G.A.L. LEADER+ **ADRI VALLADOLID NORTE** nº de arinco 07.47.14, con C.I.F. G-47343470; y sede social en Avenida del Parque, nº 10 47600 VILLALON DE CAMPOS (Valladolid),

Reconociéndose las partes en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN:

Que la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, es una Fundación constituida al amparo de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, que tiene como fines fundacionales, la restauración, potenciación, estimulación, promoción, mantenimiento y gestión integral de los bienes integrantes del Patrimonio Natural de Castilla y León, así como impulsar su conocimiento y difusión, promoviendo para ello cuantas actividades sirvan para favorecer los fines fundacionales, sirviendo asimismo de apoyo al desarrollo cultural, social y económico de la Comunidad de Castilla y León y en particular del medio rural.

La Fundación forma parte del sector público de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, según modificación efectuada en la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Entre los objetivos fundacionales figuran la difusión y concienciación sobre la importancia del patrimonio natural de Castilla y León y el apoyo y colaboración con cualquier tipo de entidad interesada en la protección del medio ambiente.

Por otro lado, los Grupos de Acción Local de las iniciativas Leader+ y PRODERCAL tienen entre sus fines promover actuaciones que mediante un uso sostenible de los recursos naturales contribuyan al desarrollo socioeconómico de las comarcas rurales que constituyen su ámbito de actuación.

Entre estos recursos naturales hay que destacar la fauna cinegética existente en Castilla y León, cuya utilización sostenible para la educación ambiental y para la promoción de actividades económicas presenta un elevado potencial para el desarrollo socioeconómico de estas comarcas rurales y por lo tanto es necesaria su promoción.

Por tanto, teniendo en cuenta los objetivos comunes de las partes, resulta de interés para las mismas crear un marco institucional que regule las relaciones de colaboración entre la Fundación y los Grupos de Acción Local abajo firmantes, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es sentar las bases de la colaboración entre la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León y los Grupos de Acción Local Leader+ y Prodercal abajo firmantes para la promoción de un uso sostenible caza como recurso para el desarrollo rural.

Segunda: Ámbito de la colaboración

El ámbito de aplicación del presente Convenio comprende las siguientes áreas de actuación de interés común:

- Sensibilización de los colectivos implicados en las potencialidades de la caza como recurso natural y económico.
- Apoyo a la cooperación entre los colectivos implicados para lograr una mejora de la gestión de los cotos y la conservación de las especies.
- Potenciar en los territorios rurales la formación y educación en conservación medioambiental.
- Dinamizar a los colectivos sobre las posibilidades de creación de empleo.
- Mejora de los hábitats cinegéticos con el fin de asegurar la conservación de las especies y conseguir una eficaz gestión de los cotos.
- Fomentar el uso de los recursos naturales cinegéticos salvaguardando la sostenibilidad y el crecimiento económico y social de los territorios rurales.
- Impulsar y acelerar el proceso de diversificación de rentas procedentes de la actividad cinegética, del turismo y otras actividades relacionadas.
- Configuración de una oferta regional de turismo cinegético.

Tercera: Obligaciones asumidas por las partes.

Serán obligaciones de las partes las siguientes:

La Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León:

- Prestar, en coordinación con los responsables en materia de caza de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el apoyo técnico necesario para un adecuado desarrollo de las actuaciones contempladas en el proyecto, a fin de garantizar la compatibilidad de las mismas con la conservación de las especies y la normativa medioambiental correspondiente.
- Difundir los valores naturales de Castilla y León, de la fauna cinegética, así como del proyecto en su conjunto y de las actuaciones derivadas del mismo a través de la página web de la Fundación.
- Elaborar una Guía – Manual de Buenas Prácticas sobre prácticas y ordenación cinegéticas.
- Realizar una exposición itinerante de los valores naturales de Castilla y León y en particular de la fauna cinegética de la Comunidad

Los Grupos de Acción Local

- Desarrollar el proyecto TORCAZ en coordinación con los responsables en materia cinegética de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Desarrollar acciones conjuntas de formación y sensibilización (tales como cursos y jornadas) en materia cinegética incluyendo la gastronomía.
- Desarrollar acciones particulares para la mejora del hábitat cinegético
- Desarrollar acciones de fortalecimiento del papel de la agroganadería como actividad compatible y/o imprescindible para la conservación de la biodiversidad.

Cuarta: Publicidad de las actuaciones.

En el desarrollo de las actuaciones se hará constar que las mismas se enmarcan en el contexto del presente acuerdo de colaboración entre la Fundación y los Grupos de Acción Local para la promoción de un uso sostenible de la caza como recurso para el desarrollo rural.

Quinta: Comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento del presente Convenio estará compuesta por cuatro miembros, uno en representación de la Fundación del Patrimonio Natural, otro en representación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, que será el Jefe del Servicio de Caza y Pesca y dos en representación de los Grupos de acción local, designados por ellos mismos.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo realizará el seguimiento de lo acordado en el presente documento, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo.

La Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año. Se reunirán además, con carácter extraordinario, cuando así lo requiera la importancia del asunto a tratar o cuando lo estime oportuno cualquiera de los miembros.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su residente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

Sexta: Vigencia.

La vigencia temporal de este Convenio se inicia en la fecha de su firma y se extenderá hasta la finalización de las actuaciones objeto del mismo, o en su caso, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de las estipulaciones del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Séptima: Modificación.

Las posibles modificaciones de este Convenio, deberán formalizarse mediante Addenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

Octava: Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar este Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la Fundación del Patrimonio Natural
de Castilla y León**

**Por la Asociación Grupo de Acción Local
ASIDER**

Fdo: D^a María Jesús Ruiz Ruiz

D. Agustín González González

**Por la Asociación Grupo de Acción Local
Montaña de Riaño**

**Por la Asociación Poeda (Páramo,
Órbigo, Esla Desarrollo Asociado)**

Fdo: D. Tomás Sierra González

Fdo: D. Miguel Ángel del Egado LLanes

Por la Asociación Montañas del Teleno

**Por la Asociación ADRI Paramos y
Valles Palentinos**

Fdo: D. Ramiro Arredondas Valle

Fdo: D. Jesús Fernández Calle

**Por la Asociación para el Desarrollo
Rural Integrado de Tierra de Campos -
Zona Norte de Valladolid**

**Por la Asociación GAL MACOVALL
2000**

Fdo: D. José Andrés García Moro

Fdo: D. Tomás Yanes García